



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°170-2017-GA/MPMN

Moquegua, 10 de agosto del 2017

VISTOS:

El Proveído N° 7869-2017-GA-MPMN, el Informe N° 0223-2017-SC/GA/MPMN, el Informe N° 0137-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 374-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 040-2017-GA/GM/MPMN, el Acta N° 04-2017/MPMN, el Informe N° 064-2017-ST/MPMN, el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 104-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Informe N° 017-2016-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0001-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Constancia de No Adeudar al Fondo Fijo de Caja Chica N° 27-2017, la Constancia de no Adeudo de Bienes N° 007-2017-CP-GA-GM/MPMN, el Acta de Entrega de Cargo de fecha 30 de diciembre del 2014, el Exp. N° 040112-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

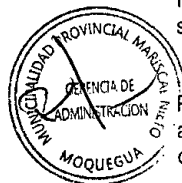
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 040112-2015, de fecha 19 de noviembre del 2015, el administrado Eddy Emigdio Huamán Asillo, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones truncas por haberse desempeñado en el cargo de Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, por el periodo comprendido entre el 23 de setiembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011 y como Sub Gerente de Desarrollo Social a partir del 01 de febrero del 2014, al 31 de diciembre del 2014.

Que, con Informe N° 017-2016-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de enero del 2016, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que la Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de Don Eddy Emigdio Huamán Asillo por el periodo por los meses comprendidos entre febrero a diciembre del 2014, sin embargo deberá remitirse los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe que determine la procedencia del pago de vacaciones truncas por el periodo del año 2011

Que, con Informe Legal N° 104-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 28 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia de Administración, que es de opinión que es procedente el pago formulado por el administrado Eddy Emigdio Huamán Asillo, respecto del pago de vacaciones truncas proporcional al tiempo trabajo por el periodo 2011 comprendido desde el 01 octubre al 31 de diciembre del 2011.

Que, con Informe N° 0137-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 26 de junio del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas del administrado Eddy Emigdio Huamán Asillo, tal como a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 01/10/2011 AL 31/12/2011

Especifica de Gasto

2.1.19..33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)	S/. 863.74
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 77.74
TOTAL GASTO		S/. 941.48

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 03/02/2014 AL 31/12/2014

Especifica de Gasto

2.1.19..33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)	S/. 3,109.47
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 279.85
TOTAL GASTO		S/. 3,389.32

Que, con Informe N° 374-2017-SPH/PP/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal a efecto de cumplir con el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera por el monto de S/. 89,000.00 (Ochenta y Nueve Mil con 00/100)

Concepto de gasto	: Reconocimiento de Deuda
Meta Presupuestal	: 028 Gestión Administrativa
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	: 21.19.21 S/. 16,500.00
	21.19.31 S/. 17,500.00
	21.19.33 S/. 30,000.00
	21.19.3.99 S/. 5,000.00
	22.23.42 S/. 20,000.00
Costo Total	: S/. 89,000.00



Que, el Art. 24° literal d) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes".



Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 4,330.80 (CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA CON 80/100 SOLES)** a favor de: **EDDY EMIGDIO HUAMÁN ASILLO**, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2011 al 31 de diciembre del 2011; y por el periodo comprendido desde el 03 de febrero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **EDDY EMIGDIO HUAMÁN ASILLO**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración